



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0131-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 05 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202509604 de fecha 14 de abril de 2025, que contiene el pedido de doña **BEATRIZ MORALES ALMERCÓ**, del que en vida fue el ex servidor don **AMADEO REYMUNDO ALFARO**, **SOLICITANDO SUBSIDIO DE LOS GASTOS DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO**, acaecido el día 18 de enero de 2025, hecho que es acreditado con el Acta de Defunción, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según la Directiva N° 001-2021-MPLP/SG.RR.HH "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DEL SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO O DE LA SERVIDORA PÚBLICA NOMBRADA", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 343-2021-MPLP de fecha 28 de abril de 2021; vigente a la fecha, establece que el subsidio por fallecimiento se fija en un monto único de S/. 1,500.00, y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

- Primer párrafo del numeral 6.3 en el cual se señala "El Subsidio por Gastos del sepelio del servidor público nombrado o servidora pública nombrada se otorgará por un monto de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100) a familiar que demuestre haber corrido con los gastos".

De conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece en el artículo 4° Ingresos por condiciones especiales, entre otros, el numeral 4.6 Subsidio por Fallecimiento: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (...), 4.7 Subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario completo: la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

A través del Informe N° 701-2025-OFP-OGPP-MPLP/TM de fecha 10 de abril de 2025, la Subgerente de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal, para el pago por subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, a favor de **BEATRIZ MORALES ALMERCÓ**;

Mediante el Informe N° 0287-2025-OFRH-OGA-MPLP, con fecha 14 de abril de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, concluye (...), corresponde otorgar el pago por subsidio por fallecimiento de familiar, por la suma de S/. 1,500.00, a favor de **BEATRIZ MORALES ALMERCÓ**, en condición de familiar del extinto servidor **AMADEO REYMUNDO ALFARO**; asimismo, con Provedo S/N de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración, concluye solicitando la opinión legal y el acto resolutivo otorgar el pago de subsidio por fallecimiento;



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag. 02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0131-2025-MPLP/OGA.**

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe de aprobar dicho pedido, respecto al subsidio por fallecimiento;

Máxime, con Opinión Legal N° 26-2025-OGAJ/MPLP de fecha 05 de mayo de 2025, la Especialista Jurídico Responsable refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y Opinión Legal del expediente y del contenido; el mismo que se encuentran enmarcados dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se debe declarar **PROCEDENTE** el pedido de **BEATRIZ MORALES ALMERCÓ**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del responsable de la Especialista Jurídico, al Proveído S/N del Oficina General de Administración de fecha 15 de abril de 2025, correspondientemente

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS** al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item g), sobre el procedimiento de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por **BEATRIZ MORALES ALMERCÓ**, del que en vida fue don **AMADEO REYMUNDO ALFARO**, sobre pago de subsidio por fallecimiento, por el monto de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, tramitado con el Expediente Administrativo N° 202509604 de fecha 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, el pago de subsidio por fallecimiento, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2021-MPLP/SG.RR.HH "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DEL SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO O DE LA SERVIDORA PÚBLICA NOMBRADA", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 343-2021-MPLP de fecha 28 de abril de 2021; vigente a la fecha, por fallecimiento del ex servidor don AMADEO REYMUNDO ALFARO correspondiendo el pago único de subsidio por fallecimiento ascendente a la suma de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**; a favor de **BEATRIZ MORALES ALMERCÓ**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN